



Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00143405-NEU-SADM#SAMB-LLAMADO A CONCURRO

VISTO:

El EX 2020-00143405-NEU-SADM#SAMB, la Ley 3215- Convenio Colectivo de Trabajo, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190, la Resolución N° 1077/19, los Decretos N° 2374/12 y 2744/14, y el Expediente Físico N° 8920-003066/2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, el Director Provincial de Fiscalización y Control de Procesos de la Subsecretaría de Ambiente solicita autorizar y gestionar el llamado a concurso para cubrir la vacante que dejara el agente Gerardo Raúl TAGNI, C.U.I.L N° 20-12136782-4, Legajo N° 875010, Agrupamiento AD Nivel 5, con funciones en esa Subsecretaría, quien se acogiera al beneficio de la jubilación ordinaria concedida por la Resolución N° 1077/19 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que dicha solicitud se fundamenta en la imperiosa necesidad de cubrir dicho puesto por tratarse de un área actualmente con mucha actividad, donde se realizan las fiscalizaciones y control de procesos resultando necesarias las gestiones administrativas para el buen funcionamiento de la dependencia;

Que mediante el Decreto N° 2374/12 se aprueba el régimen de concurso que será de aplicación para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo, Ley 2991 cuya vigencia incluye a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que la Ley 3215 en su Título III, Capítulo 1: Escalafón Único, Funcional y Móvil, Artículo 127°: Régimen de ascensos y promociones, Inc. b), establece el crecimiento vertical el cual se define como la progresión del trabajador en los distintos niveles dentro de un mismo agrupamiento y para que éste se produzca, es condición indispensable la existencia previa de la vacante;

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190 crea el Gabinete Provincial integrado entre otros, por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, quedando bajo su órbita y dependencia la Subsecretaría de Ambiente;

Que la Dirección General de Gestión Recursos Humanos de la Subsecretaría de Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente solicita la apertura de un concurso restringido de ascenso por antecedentes para cubrir el puesto vacante de administrativo, agrupamiento AD Nivel 5 para el personal que cumpla los requisitos y esté en condiciones de acceder a dicha promoción;

Que se cuenta con la planta funcional aprobada oportunamente por el Decreto N° 2744/14;

Que obra la intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto y a los efectos de dar cumplimiento al Convenio Colectivo de Trabajo- Ley 3215, resulta pertinente confeccionar la correspondiente norma a los efectos de gestionar el llamado a concurso;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A :

Artículo 1°: AUTORIZÁSE Y APRUÉBASE el llamado a concurso restringido de ascensos por antecedentes para ocupar un (1) puesto vacante de Administrativo, Código AAC, Administrativo Calificado, Agrupamiento AD Nivel 5 en la Subsecretaría de Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

Artículo 2°: APRUÉBANSE las normas generales del concurso que forman parte del presente decreto como documento **IF-2020-00144654-NEU-RRHH#SAMB**.

Artículo 3°: DESÍGNASE el comité de evaluación del concurso que tendrá competencia en todas las etapas del mismo y estará conformado de la siguiente manera:

Directora General de Gestión Recursos Humanos de la Subsecretaría de Ambiente

Un (1) veedor designado por el Sindicato A.T.E

Un (1) veedor designado por el Sindicato U.P.C.N

Artículo 4°: AUTORIZÁSE a la Dirección General de Gestión Recursos Humanos de la Subsecretaría de Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, a instrumentar la ejecución del llamado a concurso y reglamentar los requisitos a cumplir por los postulantes.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.